



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023-MDC

Calzada, 06 de marzo del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALZADA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Calzada; en Sesión Ordinaria N° 004-2023, de fecha 28 de febrero del 2023; Informe N°007-2023-OGAT/MDC, de fecha 26 de enero de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, asimismo el Artículo 40° de la ley en mención, señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, es necesaria la actualización de la información contenida en la base de datos de la Oficina General de Administración Tributaria, con la finalidad de determinar la base imponible del Impuesto Predial de los Predios Urbanos o Rústicos que se encuentren ubicados en la jurisdicción del distrito de Calzada, que a la fecha no han sido registrados por parte de sus propietarios, teniendo la calidad de omisos a la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

Que, el segundo párrafo del Artículo 13° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala lo siguiente: "las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar, por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto; y habiendo sido establecido en S/ 4,950.00 (Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y 00/100 Soles) para el ejercicio Fiscal 2023, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 309-2022-EF, publicado en el diario oficial el Peruano el 23 de Diciembre del 2022.

Que, adecuando esta normatividad, es necesario establecer montos que deben abonar los contribuyentes para el ejercicio fiscal 2023, referente a los conceptos de: Monto mínimo por pago Impuesto Predial, derecho de emisión mecanizada, actualización de valores y



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

determinación; así como establecer las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año fiscal 2023.

Que, el inciso a), del Artículo 14° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe: "Que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga".

Que, los artículos 13° párrafo final, 15° y 35° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establecen que el monto mínimo del Impuesto Predial es el 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente y el cronograma de pagos de este tributo pueden efectuarse al contado, hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el último día hábil del mes de Febrero y las siguientes, los últimos días hábiles de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre, por lo que es necesario adecuar la administración del tributo, en este sentido, a éstas normas legales mediante ordenanza;

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al primero de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Estando a la expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL "RÉGIMEN PARA EL PAGO MÍNIMO POR IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, EMISIÓN MECANIZADA Y FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL AÑO 2023".

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer en la jurisdicción del Distrito de Calzada, que los contribuyentes obligados al pago del Impuesto Predial en el ejercicio 2023, pagarán como monto mínimo por dicho concepto la suma de S/ 29.70 (Veintinueve con 70/100 Soles), siempre y cuando se encuentre comprendido dentro del tramo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada hasta el último día hábil del mes de febrero del año 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial durante el año 2023, de acuerdo a la siguiente modalidad y fechas de vencimiento:

Pago al contado : Hasta el 28 de Febrero del 2023.

Pago fraccionado en cuatro cuotas trimestrales:

- Primera Cuota : Hasta el 28 de Febrero del 2023.
- Segunda Cuota : Hasta el 31 de Mayo del 2023.



Municipalidad Distrital de Calzada

"EL CAMBIO LO HACEMOS JUNTOS"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

- Tercera Cuota : Hasta el 31 de Agosto del 2023
- Cuarta Cuota : Hasta el 30 de Noviembre del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de conformidad a lo establecido en el artículo 15º inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

ARTÍCULO QUINTO: Fíjese en S/ 19.80 (Diecinueve con 80/100 Soles), el monto que deberán abonar los contribuyentes por un solo predio, por concepto de emisión mecanizada, actualización de valores, determinación del impuesto, incluyendo la distribución de la declaración jurada del impuesto predial para el ejercicio 2023, precisándose que por cada predio adicional el contribuyente abonará S/ 9.90 (Nueve con 90/100 Soles)

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar a la Oficina General de Administración Tributaria, a través de la Oficina de Recaudación, la inmediata emisión mecanizada de la documentación referida en el párrafo anterior, así como la distribución domiciliaria de la declaración jurada y determinación del impuesto predial para el ejercicio 2023.

ARTÍCULO SEPTIMO: Aquellos contribuyentes que hayan recibido la documentación referida en el artículo anterior, deberán presentarse en la Oficina General de Administración Tributaria, para las observaciones sobre la determinación de la deuda o sus componentes, hasta el último día hábil del mes de Febrero del año en curso, caso contrario se darán como válidos los datos y cálculos efectuados, debiendo presentar Declaración Jurada rectificatoria, para las modificaciones que solicite, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese, el costo por derecho de emisión y expedición del PU/PR y HR, señalado en el TUPA, debiendo cancelar el contribuyente lo expuesto en el Artículo Quinto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Encárguese a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza; así mismo encárguese a Imagen Institucional su publicación y difusión correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la Región. Así como en el portal institucional de la municipalidad.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CALZADA
ALCALDÍA
Lic. Segundo A. Torres Valles
ALCALDE